



AYUNTAMIENTO
DE
URDAX
(Navarra)

**CONTRATACIÓN TEMPORAL DE LETRADO/A ASESOR/A
JURÍDICO EN LA AGRUPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE
URDAZUBI/URDAX Y ZUGARRAMURDI.**

Convocatoria para la contratación temporal de Letrado/a Asesor/a Jurídico en la Agrupación de los Ayuntamientos de Urdazubi/Urdaax y Zugarramurdi.

Base 1ª.- Normas generales:

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal mediante el sistema de concurso-oposición de un Letrado/Asesor Jurídico para la Agrupación de los Ayuntamientos de Urdazubi/Urdaax y Zugarramurdi.

Las funciones a desarrollar serán las propias de un/a Licenciado/a en Derecho y estarán encaminadas a asistir y apoyar al área de Secretaría en:

- El análisis y elaboración de informes
- El desarrollo y trámite de expedientes
- En la elaboración de documentos jurídicos según las necesidades
- En cualesquiera otras que le sean requeridas y siempre sujetas a sus competencias

Esta persona no sustituirá ni reemplazará las responsabilidades ni funciones de Secretaría de la Agrupación de Ayuntamientos.

1.2. Las pruebas de selección que se realizarán son las establecidas en la base 5ª, valorándose la fase del Concurso, conforme a lo previsto en la base 6ª del presente condicionado.

1.3. La contratación derivada de este proceso de selección será en régimen laboral, por acumulación de tareas, teniendo dicho contrato una duración máxima de 6 meses.

1.4. El período de prueba no podrá exceder de un mes, durante el que la Administración contratante podrá resolver con discrecionalidad las posibles contrataciones que sean formalizadas con el personal seleccionado en este proceso.

1.5. El horario de trabajo será el establecido por la entidad convocante, adaptándose en todo momento según las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por la misma. La duración de la jornada será completa.

1.6. El puesto de trabajo estará dotado de la remuneración básica del nivel A correspondiente al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Base 2ª.- Requisitos de las personas aspirantes:

Las personas aspirantes al puesto de trabajo deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- A) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de nacionales de un Estado miembro de la Unión europea y de nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- B) Tener cumplidos dieciséis (16) años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C) Estar en posesión del título de Licenciatura en Derecho (o titulación equivalente) o del resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en la fecha mencionada en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- D) Tener conocimiento de euskera, acreditado a través de la presentación de título correspondiente al nivel de C-1, EGA o Certificado de Aptitud equivalente de la Escuela Oficial de Idiomas o mediante la realización de prueba específica del conocimiento exigido, a tenor de lo establecido en el artículo 4 del Decreto Foral 55/2009, de 15 de junio.
- E) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio del cargo.



AYUNTAMIENTO
DE
URDAX
(Navarra)

- F) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de una administración Pública.

Base 3ª.- Procedimiento:

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Se procederá a solicitar a la Oficina del Servicio Navarro Empleo de Doneztebe una relación de demandantes de empleo (incluidos los de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria.

Asimismo, podrán ser admitidas al proceso de selección todas aquellas personas aspirantes que reuniendo los requisitos anteriores acrediten al entregar la solicitud y antes del comienzo de la celebración de las pruebas selectivas, estar en situación de demanda de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquiera de las Oficinas de Empleo.

Base 4ª.- Presentación de instancias:

La instancia para participar en la presente convocatoria podrá presentarse en el registro del Ayuntamiento de Urdazubi / Urdax en horario de 09:00h a 14:00h o por los medios contemplados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, debiendo remitir un correo electrónico a la dirección urdax@infolocal.org indicando dicha circunstancia.

La instancia se ajustará al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

Las personas interesadas podrán presentar las instancias hasta las 14:00 horas del día 21 de abril de 2017.

Las bases también se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Urdazubi / Urdax (www.urdax.es).

Junto con la instancia los aspirantes deberán aportar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, de la tarjeta de desempleo, de la titulación exigida (o, en su caso, del

documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias) en la Base 2ª, así como de los méritos alegados que deban ser objeto de valoración según lo recogido en la Base 7ª.

Los aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de minusvalía, expedida por órgano competente y acompañada de certificado médico acreditativo de que tal discapacidad que padece no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que le incapacite para el normal ejercicio del puesto de trabajo.

Transcurrido dicho plazo se procederá a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos a través del tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Urdazubi/Urdaix, abriéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanar defectos de las instancias presentadas.

En el caso de que no haya aspirantes excluidos se pasará a publicar directamente la lista definitiva.

Si se presentan alegaciones en el plazo señalado, una vez resueltas éstas, se dictará resolución de presidencia de la Agrupación de los Ayuntamientos de Urdazubi/Urdaix y Zugarramurdi aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Urdazubi / Urdaix (www.urdax.es) y en el tablón de anuncios del mismo, junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la base 6, que será en las instalaciones del INAP.

Si por alguna causa hubiera modificación en la fecha y lugar de realización de la prueba se anunciará debidamente con la publicación de las listas definitivas.

Asimismo, se anunciará en su caso a quienes no acrediten la competencia, la fecha y lugar de las pruebas de euskera.

Base 5ª.- Tribunal calificador:

5.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

1. Presidente: D. Santiago Villares Otheguy, Presidente de la Agrupación de los Ayuntamientos de Urdazubi/Urdaix y Zugarramurdi.
Suplente: D. Evaristo Mentaberri Mihura, Alcalde de Zugarramurdi.
2. 1º vocal: Dª Pilar Chueca Intxusta Secretaria del Ayuntamiento de Bera.
1º vocal suplente: D. Mª José Larraoitz Ariztegi, Secretaria de la Agrupación de Ayuntamientos de Arantza e Igantzi.



AYUNTAMIENTO
DE
URDAX
(Navarra)

3. 2º vocal: D^a. M^a Soledad Sánchez Hernandorena Secretaria del Ayuntamiento de Sunbilla.
2º vocal suplente: D. Iulen Urbiola Loiarde Secretario del Ayuntamiento de Baztan.
4. 3º vocal: A designar por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.
3º vocal suplente: a designar por la Federación Navarra de Municipios y Concejos.
5. 4º vocal: A designar por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.
4º vocal suplente: A designar por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

5.2. El secretario del tribunal calificador será uno de sus miembros, quien levantará las actas correspondientes que serán firmadas cada una de ellas por todos los miembros del tribunal.

5.3. Para la constitución y actuación válida del tribunal será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, y en caso de empate el presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

Base 6ª.- Contenido y desarrollo de las pruebas:

6.1. **Prueba teórica:** consistirá en un ejercicio escrito en el que habrá de responder a una serie de preguntas tipo test, que versarán fundamentalmente sobre los siguientes temas:

- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local.
- Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra.
- Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y normativa de desarrollo.
- Ley Foral 2/1195, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.
- Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y normativa de desarrollo.

El Plazo máximo de esta prueba será determinado por el Tribunal y tendrá una puntuación como máxima de **30 puntos**, quedando eliminado el aspirante que no obtenga, al menos, 15 puntos.

6.2. Prueba práctica: Consistirá en resolver un caso mediante la redacción de un informe de carácter jurídico sobre algún aspecto que determine el tribunal en relación con las materias anteriores, durante un tiempo a determinar por el Tribunal y tendrá una puntuación máxima de **40 puntos**.

Cada uno de los miembros del tribunal efectuará la calificación por separado, y la media aritmética de todas las calificaciones será la puntuación de la prueba que se trate que, en todo caso, no podrá ser inferior a 20 puntos para considerarla superada.

En el supuesto de que ninguna de las personas aspirantes haya superado todas las pruebas o habiéndolo acreditado decline ser contratada por la Administración convocante, ésta podrá formalizar la pretendida contratación con quien, siguiendo el riguroso orden de la puntuación final obtenida en el proceso de selección, haya superado alguna de las pruebas realizadas.

6.3. Conocimiento de vascuence: la realización de las pruebas de conocimiento de vascuence para quien no acredite el conocimiento de este idioma tendrá lugar con anterioridad a la realización de las pruebas teórica y prácticas referidas anteriormente y se llevarán a cabo por parte del personal de Euskarabidea.

Esta prueba de idioma tendrá carácter eliminatorio.

6.4. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que el aspirante deberá acudir, además, provisto del Documento nacional de Identidad y otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente, quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

6.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para la persona con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.



AYUNTAMIENTO
DE
URDAX
(Navarra)

6.6. La realización de los ejercicios seguirá el sistema de plicas cerradas, pudiendo emplearse para el ejercicio práctico, textos legales no comentados.

Todos los ejercicios tendrán lugar en el Instituto Navarro de la Administración Pública, sito en C/ Navarrería 39 de Pamplona/Iruñea, comenzando con la realización del primer ejercicio a las 09:00horas, en la fecha y hora que se publicará junto con la relación definitiva de personas admitidas.

Base 7ª.- Valoración de la fase del Concurso:

7.1. Todos las personas aspirantes a la presente convocatoria que consideren estar en posesión de méritos, conforme a las determinaciones contenidas en las presentes Bases, deberán acreditarlo documentalmente en el mismo momento de la presentación de su solicitud.

7.2. El Tribunal, durante el desarrollo de las pruebas previstas en la Base 5ª, procederá a valorar los méritos acreditados por los aspirantes, de conformidad con el siguiente Baremo, cuya puntuación total nunca podrá superar la puntuación máxima de **30 puntos**. A saber:

- Por cada año de servicios prestados en cualquier Administración Pública en puesto de trabajo de Letrado/Asesor Jurídico 2 puntos, con un máximo de 10 puntos.
- Por cada año de servicios prestados en cualquier Administración Pública para los que se hubiera exigido título de Licenciado en derecho 1 punto, con un máximo de 10 puntos.
- Por cada asistencia a cursos de especialización o perfeccionamiento en materias propias de las funciones del puesto de letrado-asesor jurídico con un mínimo de 20 horas, 0,5 puntos, con un máximo de 5 puntos.
- Conocimiento de francés: se valorará con **5 puntos** máximo, si se posee titulación de dicho idioma. La valoración de los títulos oficiales se hará de la siguiente forma: 1 punto por cualquiera de los títulos equiparables al nivel A1 del MCER, incrementándose en un punto correlativamente las titulaciones superiores según la tabla que sigue hasta llegar a la puntuación máxima de 5 puntos por un título oficial correspondiente al nivel C1 del MCER o cualquiera de sus equivalentes.

MCER	INAP	EOI 2009 -	EOI - 2008	Alianza Francesa
A1	NIVEL 1	BÁSICO 1	1º	DELFA1
A2	NIVEL 2	BÁSICO 2	2º	DELFA2 CEFP1

B1	NIVEL 3	INTERMEDIO	3º	DELFB1 CEFP2
B2	NIVEL 4	AVANZADO	4º	DELFB2 DL
C1	NIVEL 5	Certificado de nivel C1	5º	DALF C1 DS

Al objeto de aplicar los criterios de valoración mencionados, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Si el número de años a valorar no fuere completo, se hallará la correspondiente proporcionalidad.
- No se evaluarán por duplicado, servicios incluidos en el mismo grupo del Baremo, que hayan sido ejercidos en periodos de tiempo coincidentes
- Solo se tendrán en cuenta los méritos acreditados, mediante documento original o debidamente compulsados, en el momento de la presentación de su solicitud.

Base 8ª.- Propuesta del tribunal:

8.1. Concluida la celebración de la última prueba, el Tribunal formulará a la Administración convocante la propuesta de contratación de la persona que haya obtenido mayor puntuación.

8.2. La propuesta será vinculante para la Administración convocante.

8.3. La persona aspirante seleccionada deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo máximo de una semana, contado a partir de que produzca la causa que justifica la contratación. En caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano competente de aquella podrá contratar a los aspirantes que, en orden de la mejor puntuación obtenida en el proceso de selección, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida.

Base 9ª.- Recursos:

9.1. Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- B) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos



AYUNTAMIENTO
DE
URDAX
(Navarra)

meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Urdazubi/Urdax, Zugarramurdi, a 07 de abril de 2017

El presidente de la agrupación de los Ayuntamientos de Urdazubi/Urdax y Zugarramurdi.

Fdo.-

Santiago Villares Otheguy



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña, provisto del Documento Nacional de Identidad número, nacido/a el día ... de, de 19.., natural de (.....) y con domicilio en (.....), calle número, piso, código postal, teléfono fijo, teléfono móvil, e-mail, ante Vd. comparece y como mejor proceda:

EXPONE:

–Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que la incapacite para el ejercicio del cargo.

–Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

–Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni despedido/a disciplinariamente, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

–Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

–Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

–Que a efectos de acreditar el conocimiento de euskera a nivel C1 (marcar lo que proceda):

Adjunta a la presente instancia copia autenticada de la documentación que acredita estar en posesión del conocimiento de euskera a nivel C1.

Solicita la realización de la prueba acreditativa del conocimiento de euskera a nivel C1.

–Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

–Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía, expedida por organismo competente.

–Que acompaña a la instancia fotocopia compulsada de:

Documento Nacional de Identidad.

Titulación académica requerida.

Méritos para la fase de concurso.

Por lo expuesto, SOLICITA ser admitido/a la convocatoria anunciada.

....., de de 2017

(firma)